

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. acredite el cumplimiento de lo establecido en el inciso 5º, artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, que remitió copia de la demanda y sus anexos al demandado.
- b. En los hechos de la demanda, relacione el nombre, identificación y domicilio del representante legal de la sociedad demandante.
- c. En el hecho segundo de la demanda, aclare el valor pactado por el canon de arrendamiento, como quiera que el señalado \$655.550.000.00, no corresponde con el observado en contrato de arrendamiento.
- d. En el libelo demandatorio relacione cada uno de los cánones adeudados a la fecha de presentación de la demanda, esto es, día, mes, año y valor.
- e. Indique la dirección de notificación física y electrónica del representante legal de PROINMOBILIA S.A.S.
- f. Conforme lo dispone el artículo 245 del Código General del Proceso, informe donde se encuentra el original del contrato de arrendamiento.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 8 de Noviembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 41.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69604be2ead1d9570010a5b9d2442438eebad204dff1dba2a4f91a2e62f33d59**

Documento generado en 04/11/2022 10:08:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>